



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1749432/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 568/18 (RESOL-2018-568-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **393/18.-**



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de julio de 2016 se reúnen representantes del Sindicato de Trabajadores Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (en adelante SMATA), delegación Córdoba, y de Renault Argentina S.A. (en adelante RASA) a los fines de la celebración de un acuerdo modificatorio del Convenio Colectivo N°15/89 "E" a cuyo fin a continuación se indican los integrantes de la comisión negociadora de cada uno de los comparecientes:

SMATA:

Representantes:

- 1) Omar Dragún, DNI 12.812.617, en su carácter de Secretario General.
- 2) Antonio Quintana, DNI 12.998.892 en su calidad de secretario administrativo.
- 3) Daniel Miranda, DNI 12.998.897 en su carácter de Secretario Gremial

Integrantes Comisión Negociadora

- 1) Claudio Murua
- 2) Javier Heredia
- 3) Walter Ludueña
- 4) Mario Forastieri
- 5) Leonardo Sánchez

RENAULT ARGENTINA S.A.:

Representantes:

- 1) Luís Fernando Peláez Gamboa, DNI 95.531.588 en su carácter de Presidente de RASA
- 2) Eduardo Laporte, DNI 16.139.360, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- 3) Lucas Pelassa, DNI 29.607.138, en su carácter de Jefe de Relaciones Laborales

Ambos concurren en su calidad de apoderados conforme acreditan con poder que se adjunta.

Integrantes Comisión Negociadora

- 1) Lucas Pelassa, DNI 29.607.138
- 2) Nicolás Gatti, DNI 23.904.536

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

NICOLAS L. GATTI
Gerente Recursos Humanos Proximidad
Recursos Humanos
Renault Argentina S.A.

1. MANIFESTACIONES PREVIAS

DANIEL H. MIRANDA
SECRETARIO GREMIAL
S.M.A.T.A. CORDOBA

ANTONIO P. QUINTANA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SMATA - SECC. CORDOBA

OMAR DRAGUN
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA

BA LASTRA
- M.T.E.Y.S.S.
DECISION OF 10/2/17
Subject to verification

PELASSA, LUCAS

Walter Ludueña

1.1. Que a los fines de alcanzar una mayor competitividad en términos de organización del trabajo, RASA y SMATA suscribieron con fecha 19 de marzo de 2015 un acta acuerdo mediante la cual se implementan modificaciones al convenio colectivo de trabajo N° 15/89 "E" vigente entre ambas.

1.2. Que luego de la suscripción del mismo las partes advierten la necesidad de su modificación a fin de brindar mayor precisión en algunos de los puntos acordados, como asimismo cumplimentar con las exigencias de la ley 14.250 y normas complementarias.

1.3. Que en esta instancia se constituyeron las respectivas comisiones negociadoras por cada una de las partes.

1.4. Que en base a ello, las partes acuerdan lo siguiente:

2. ACUERDO

2.1. INGRESO DE PERSONAL

2.1.1. RASA requerirá la postulación de aspirantes a ingresar como empleados en su Fábrica Santa Isabel (en adelante "FSI").

2.1.2. Será requisito indispensable para ingresar como empleado de RASA que el aspirante haya previamente cumplimentado con un proceso de capacitación teórico y práctica previa a cargo de SMATA y RASA.

2.1.3. Este proceso consistirá en lo siguiente:

2.1.3.1. Una vez seleccionado el aspirante por parte de RASA, los remitirá a SMATA a fin de que esta institución los convoque a los cursos de nivelación teórica para cumplir los requisitos técnicos del perfil.

2.1.3.2. Cada postulante deberá formarse por el periodo desde hasta un (1) mes en las materias de electricidad, electrónica, mecánica, neumática, hidráulica, utilización de herramientas manuales, utilización de EPI's y respeto general de reglas de vida, como cualquier otra temática que pudiera surgir.

2.1.3.3. Una vez completo el cursado en SMATA, esta le entregará un certificado de 2 años de validez el cual avala la finalización y aprobación de esta primera etapa de capacitación. El aspirante queda apto para continuar con el proceso de selección.

LIC. MARÍA LA VIL ALBA LASTRA
PLAN 2 - D. C. 00187 - M.T.E. V.S.S.
RECIBIDO
Sujeto a verificación

NICOLAS J. GATTI
Gerente Recursos Humanos y
Recursos Financieros
Renault Argentina S.A.

DANIEL H. MIRANDA
SECRETARIO GREMIAL
CORDOBA
S.M.A.T.A.

ANTONIO P. GUINTANA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SMATA - SECC CORDOBA

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

OMAR DRACUN
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA

[Handwritten signature]

RICARDO JORGE DE SIMI
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nac.
S.M.A.T.A.



- 2.1.3.4. RASA comenzará internamente con la instancia de entrevistas con los candidatos y APW coordina las pruebas de destreza para evaluar habilidades técnicas.
- 2.1.3.5. Los candidatos pre-seleccionados en estas instancias, deberán continuar con los exámenes preocupacionales.
- 2.1.3.6. Cumplido esta etapa intermedia los aspirantes que cuentan con los aptos de las instancias del proceso de selección, realizarán la última etapa del proceso consistente en capacitación práctica cuya duración será entre un (1) mes y dos (2) meses, según la formación específica que requiera el futuro puesto.
- 2.1.3.7. Esta instancia de formación se realizará indistintamente en el Instituto Técnico Renault y/o en los puestos de FSI y estará a cargo del personal académico de dicho Instituto y/o de los Jefes de Unidad según corresponda, en forma conjunta con la persona que SMATA designe.
- 2.1.3.8. El aspirante no desarrollará tareas productivas.
- 2.1.3.9. RASA aprobará la evaluación de destreza del candidato para ingresar como colaborador de RASA.
- 2.1.3.10. Finalizada esta última etapa el aspirante quedará validado para ser un futuro colaborador de RASA. Esta validación tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses.
- 2.1.3.11. En forma previa al inicio del proceso de capacitación descrito, el aspirante llenará una solicitud con las condiciones de incorporación a este proceso.

LIC. NATALIA VILALBA LASTRA
 DEL Nº 2 - ONCO - DNRT - M.T.E.M.S.S.
RECIBIDO 07/02/18
 Sujeto a verificación

2.1.4. La incorporación del postulante al proceso enunciado al punto 2.1.2. no importará obligación contractual o precontractual alguna de parte de RASA de celebrar un contrato de trabajo con el postulante, ni dará derecho al otorgamiento de compensación económica o de cualquier otra índole alguna a favor del mismo.

2.1.5. Las Partes acuerdan que todo lo establecido en la cláusula 2.1. "Ingreso de Personal" del presente acuerdo, será aplicable exclusivamente a los trabajadores que sean contratados para realizar los nuevos proyectos productivos de RASA. Asimismo, las Partes convienen que la cláusula supra mencionada no será aplicable para aquellos trabajadores que ingresen a FSI para suplir vacantes del personal estable que se encontraba en relación de dependencia con RASA con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

NICOLAS J. GATTI
 Frente Recursos Humanos Proximidad
 Recursos Humanos
 Renault Argentina S.A.
RELASA Lucas

2.2. NUEVAS CATEGORIAS DE INGRESO – JORNAL – BONO VACACIONAL

RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremlial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.
 DANIEL H. MIRANDA
 SECRETARIO GREMIAL
 CORDOBA
 S.M.A.T.A.

ANTONIO H. QUINTANA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 SMATA - SECC. CORDOBA

OMAR CRAGLIN
 SECRETARIO GENERAL
 S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA

RICARDO ALBERTO HIGNANEL
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.



En atención a los nuevos proyectos que se desarrollarán en el futuro, y el objeto de dotar de mayor competitividad a la Empresa, lo que redundará en el beneficio de todas las partes dado que se favorecerá la creación de nuevos puestos de trabajo, a partir del mes de Enero de 2017 se modifica el régimen de categorías del convenio colectivo 15/89, sustituyendo las categorías 1 a 5 – ambas categorías inclusive- , quedando sin modificación las demás. De acuerdo a ello las categorías 1 a 5 se regulan conforme se describe a continuación:

CATEGORÍA 1:

Pertencen a la primera categoría los operarios y/o empleados que realicen tareas operativas simples, con baja complejidad para las cuales se requiere experiencia mínima. El periodo de permanencia en esta categoría debe permitirle la adquisición de competencias para trabajar en diferentes puestos y la capacidad para detectar anomalías y realizar intervenciones simples. El trabajador permanecerá en esta categoría el plazo de veinticuatro (24) meses.

CATEGORÍA 2:

Pertencen a la segunda categoría los operarios que, después de una práctica laboral significativa, han adquirido la capacidad de desempeñarse en distintos puestos de trabajo con un conocimiento creciente del ciclo productivo, y con la adquisición de experiencia y capacidad para detectar anomalías en los procesos productivos. Básicamente especializados en algunas tareas que requieren cierta experiencia y criterios propios, así como una preparación y/o experiencia técnica mediana, estando bajo supervisión permanente. El trabajador permanecerá en esta categoría el plazo de doce (12) meses.

CATEGORÍA 3:

Pertencen a esta categoría los operarios con conocimientos técnicos que derivan de experiencias de trabajo específicas. Poseen buen conocimiento del proceso productivo y del producto y también de la maquinaria y/o sistema. Deben tener conocimiento de los trabajos que se realizan dentro de su área y/o especialidad y -eventualmente- deben poder supervisar las tareas de los operarios de categorías inferiores. Son capaces de detectar anomalías individualizando las causas que los generan y a razón de ello pueden realizar eventualmente acciones de intervención en el producto/proceso. El trabajador permanecerá en esta categoría el plazo de doce (12) meses.

CATEGORÍA 4:


Se incluye en esta categoría al personal que debe conocer:

Dña. NATALIA ALBA LASTRA
 DIRECTORA DE RR.HH. - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 07/02/17
 Sujeto a verificación

NICOLAS J. GATTI
 Responsable Recursos Humanos Proximidad
 Recursos Humanos
 Renault Argentina S.A.


 DANIEL H. MIRANDA
 SECRETARIO GREMIAL
 S.M.A.T.A. CORDOBA


 ANTONIO T. QUINTANA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 SMATA - SECC. CORDOBA


 RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 OMAR DRAGUN
 SECRETARIO GENERAL
 S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA


 RICARDO ALBERTO PIONANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.



- Las herramientas a utilizar en su especialidad.
- Los materiales básicos.
- Las tolerancias especificadas.
- La tecnología relativa a su especialidad.
- El uso indicado de las herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- Comprender y aplicar los principios y normas básicas de Seguridad Industrial.

Poseen información general, diagnostican anomalías, ponen en evidencias las causas y realizan mínimas intervenciones sobre los procesos y/o productos. Requieren mínima supervisión. El trabajador permanecerá en esta categoría el plazo de doce (12) meses.

CATEGORÍA 5:

Personal que además de lo exigido en la categoría 4 poseen alta especialización, realizan actividades para el desempeño de las cuales se requieren conocimientos técnicos/prácticos inherentes a la tecnología del trabajo realizado, obtenidos mediante el necesario periodo de práctica o formaciones correspondientes.

Tienen completo y profundo conocimiento del proceso productivo y del producto o de la maquinaria o instalación y el total dominio de la tecnología utilizada en el trabajo.

Deben estar capacitados para controlar las tareas del personal de categorías inferiores (el que no estará a su cargo), impartiendo las instrucciones necesarias y efectuando las correcciones correspondientes.

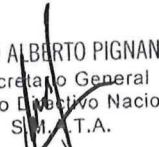
Actúan con cierta autonomía operativa que se produce en prestaciones de elevado nivel técnico. El trabajador permanecerá en esta categoría el plazo de doce (12) meses.


RECIBIDO 07/02/17
 SUJETO A VERIFICACIÓN
 J.C. VALLA LA STRA
 D.H. V. 2 - D.N.C. - S.A.P.R. - M.T.E. y S.S.


2.1.1. El jornal horario estará establecido por la siguiente escala acordada: (i) Categoría 1: \$ 72,05 por 24 meses; (ii) Categoría 2: \$ 77,59 por 12 meses; (iii) Categoría 3: 88,67 por 12 meses; (iv) Categoría 4: \$ 110,84 por 12 meses; y (v) Categoría 5: \$ 115,01 por 12 meses.

2.2.1.2. Al jornal horario antes indicado se le sumarán todos los adicionales que, por todo y cualquier concepto, percibe actualmente el personal bajo convenio de RASA y SMATA y los incrementos salariales del trimestre vigente, más los que hubieran correspondido hasta el momento del ingreso posteriores que pudieran tener.


 DANIEL H. MIRANDA
 SECRETARIO GENERAL
 S.M.A.T.A. CORDOBA
 ANTONIO R. QUINTANA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA


 RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.


 OMAR DRAGOIN
 SECRETARIO GENERAL
 S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA

NICOLAS S. GATTI
 Gerente Recursos Humanos
 Renault Argentina S.A.

2.2.1.3. El bono vacacional previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo 15/89 para el personal que ingrese según los términos del presente acuerdo ascenderá a Doscientos dos (202) horas remunerativas a contar a partir del ingreso.

2.3. CONTRATOS A PLAZO FIJO

2.3.1. Las partes acuerdan la posibilidad de celebrar contratos a plazo fijo por un plazo de hasta veinticuatro (24) meses con hasta cuatro (4) renovaciones ?

2.4. ADICIONALES VARIABLES

2.4.1. Se mantiene lo acordado en el punto II.V. del convenio de fecha 19 de marzo de 2015 en punto a que (i) RASA abona a partir del año 2015 y hasta el año 2017 inclusive, a cada trabajador que registre un presentismo mayor o igual al 98%, un máximo de treinta (30) horas anuales y (ii) RASA a partir del año 2017 abonará de manera colectiva la cantidad de 30 horas por índice de seguridad F1 de Fabrica Santa Isabel.

2.4.2. Complementariamente a los adicionales del punto 2.4.1. precedente, a partir del año 2017 RASA establecerá objetivos periódicos de producción y calidad acordados con SMATA, los que de ser alcanzados importará el derecho de cada trabajador a percibir hasta la suma de ciento ochenta (180) horas de premio. El SMATA y RASA se reunirán a los fines de determinar las condiciones bajo las cuales los indicadores de calidad y producción serán establecidos, como así también para fijar la asignación de horas para los objetivos de producción y calidad respectivamente, determinando su medición y periodicidad. Alcanzando en condición de máxima hasta 240 horas integrando lo expresado en el punto

2.4.1.

2.5. VACACIONES

2.5.1. Se incorpora al artículo 19 del Convenio Colectivo 15/89 el siguiente párrafo:

El personal que tenga derecho a cinco semanas de vacaciones podrá solicitar, o bien RASA podrá proponer; el fraccionamiento de sus vacaciones, postergando el goce de la quinta semana fuera del período vacacional general de RASA. En cualquier caso siempre será requerido el consentimiento expreso y voluntario del trabajador y la Empresa.

2.5.2. Teniendo en cuenta que el otorgamiento de vacaciones de RASA suele coincidir con el período de parada anual por mantenimiento y arranque, y que este último se ve normalmente afectado por la de provisión de piezas u otras razones no imputables a RASA se acuerda que aquel personal que

RECIBIDO 07/02/17
Sujeto a verificación

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

OMAR DRAGUM
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA

DANIEL H. MIRANDA
SECRETARIO GREMIAL
S.M.A.T.A. CORDOBA

ANTONIO H. QUINTANA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SMATA - SECC. CORDOBA

RICARDO WALTER PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

OMAR DRAGUM
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA

RICARDO JORGE DE SIMONE



concluido su período vacacional y no existan tareas para otorgarle por las razones antes expresadas es que será suspendido por falta de trabajo en iguales condiciones que las vigentes en la actualidad.

2.6. PREMIO POR UNICA VEZ

2.6.1. A mérito del esfuerzo y colaboración puestos de manifiesto por los trabajadores de RASA para la celebración del presente acuerdo, RASA abonará al personal comprendido en el convenio 15/89 un premio extraordinario y por única vez, no remunerativo, equivalente a cien (100) horas fraccionado en dos pagos de cincuenta (50) horas cada uno. El primero fue abonado junto con el pago de la quincena posterior a la firma del Acuerdo referido al punto 1.1. y el segundo será abonado en oportunidad del regreso de las vacaciones correspondientes al año 2017. A los fines del pago se podrán entregar tarjetas de compra.

2.7. INSOURCING

2.7.1. Tres (3) meses anteriores a que Fábrica Santa Isabel retome actividad plena, entendida esta por el restablecimiento de plena actividad, las partes se reunirán a fin de analizar las actividades que podrían ser objeto de un insourcing.

2.8. ACTIVADES FUTURAS DE TERCEROS EN FABRICA SANTA ISABEL

2.8.1. Aquellas empresas que en un futuro se establezcan dentro del predio de Fábrica Santa Isabel deberán encuadrar o tener encuadrado a su personal dentro de SMATA. A estos fines estas empresas deberán negociar, en los términos de la ley de Negociaciones Colectivas y Asociaciones Sindicales las condiciones generales y particulares que regirán las relaciones Empresa – SMATA.

2.9. VIGENCIA ACUERDO PREVIO

Se ratifica la vigencia del acuerdo celebrado entre las mismas partes con fecha 19 de marzo de 2015, en todo aquello que no haya sido modificado expresa o tácitamente en el presente.

2.10. DOMICILIOS

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los siguientes:

SMATA: 27 de abril 663 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

RENAULT ARGENTINA S.A.: Avenida Renault 2520 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba citados.

RECIBIDO 07/02/17
Sujeto a verificación
DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y ASOCIACIONES SINDICALES
D.N.C.A.S.
DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIOS DE TRABAJO
D.N.M.T.

NICOLAS J. GATTI
Gerente Recursos Humanos Proximidad
Cursos Humanos
Renault Argentina S.A.

OMAR DRAGUN
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. SECC. CORDOBA

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario General
Consejo Directivo Negociación
S.M.A.T.A.

DANIEL H. MIRANDA
SECRETARIO GREMIAL
CORDOBA
S.M.A.T.A.

ANTONIO P. CUNTANA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SMATA - SECC CORDOBA

RICARDO ALBERTO PIGNANELLI
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaría de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. v.S.S.

Expediente N° 1749432/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **7 días del mes de febrero de 2016**, siendo las 15:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial, el Sr. Omar DRAGUN (DNI 12.812.617), Secretario General Seccional Córdoba, el Sr. Daniel MIRANDA (DNI 12.998.897), Secretario Gremial Seccional Córdoba, el Sr. Antonio QUINTANA (DNI 12.874.023), Secretario Administrativo Seccional Córdoba, acompañados por el Sr. Leonardo SANCHEZ (DNI 20.454.619) y el Sr. Claudio MURUA (DNI 21.393.815) delegados de personal en la empresa; en representación de **RENAULT ARGENTINA S.A.**, con domicilio constituido en Fray Justo Santa María de Oro 1744, CABA, el Dr. Ezequiel CARDOZO (DNI 28.057.783), apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, COMUNICA que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por el SMATA a fojas 1 de autos. Acto seguido, previa vista de todo lo actuado, cedida la palabra al compareciente manifiesta que: acompaña y ratifica íntegramente el acuerdo de partes celebrado el día 27 de julio de 2016, y acreditado a fojas 5/11 del expediente de referencia, solicitando su homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT 15/89 "E".-----

Asimismo, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos).-----

Acto seguido, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 16:00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

EMPRESA

Ezequiel Cardozo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 568/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.